

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

**TRANSCRIPCIÓN.** Se ha expedido la Resolución N° 0450-2018-CU-Vrac

Huancayo, 09.04.2018

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU Y 0813-2016-CU, Oficio N° 002-2018-VRACD-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario Sesión Extraordinaria de fecha 09.04.2018 respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"<sup>2</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados<sup>3</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas<sup>4</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley<sup>5</sup>;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y de ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines<sup>6</sup>;

Que, el Consejo Universitario tiene atribución para nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las Facultades en cumplimiento de las normas vigentes<sup>7</sup>;

Que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde<sup>8</sup>.

Que, la admisión a la carrera docente se efectúa por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a lo establecido en el Reglamento Docente<sup>9</sup>;

Que, el periodo de nombramiento de los Docentes Ordinarios es de tres (03) años para Docentes Auxiliares, Asociados es de cinco (05) años y siete (07) años para Principales. Al vencimiento de dicho período, los Docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia, a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación<sup>10</sup>;

Que, el nombramiento, ratificación, promoción y separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades correspondientes<sup>11</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23.06.2016, aprueba el Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220; y dispone que el Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 entrará en vigencia a partir del 23.06.2016 y hasta nueva disposición<sup>12</sup>;

Que, la evaluación del docente tiene por objetivo calificar su labor efectuada en la Universidad, para su ratificación, promoción o separación<sup>13</sup>;

Que, la evaluación de los docentes será integral y se tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones inherentes a la docencia, investigación, extensión, proyección y responsabilidad social, labor académico-administrativa, capacitación y trabajo intelectual, de acuerdo con la Tabla consignada en el Anexo 3 del Reglamento<sup>14</sup>;

Que, la ratificación es el resultado de la evaluación y se realiza cada (7) años para el Docente Principal, cada (5) años para el Docente Asociado y cada (3) años para el Docente Auxiliar. Al finalizar estos plazos, el Docente será ratificado o no, en función de los requerimientos y puntajes establecidos en el Reglamento<sup>15</sup>;

<sup>1</sup> Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

<sup>2</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

<sup>3</sup> Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

<sup>4</sup> Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>5</sup> Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>6</sup> Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>7</sup> Artículo 23°, inc. j) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>8</sup> Artículo 150° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>9</sup> Artículo 156° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>10</sup> Artículo 158° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>11</sup> Artículo 159° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

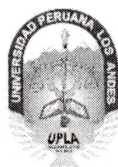
<sup>12</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0813-2016-CU de fecha 23.06.2016

<sup>13</sup> Artículo 62° del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 0813-2016-CU de fecha 23.06.2016

<sup>14</sup> Artículo 63° del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>15</sup> Artículo 73° del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes





# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

**TRANSCRIPCIÓN.** Se ha expedido la Resolución N° 0450-2018-CU-Vrac

Huancayo, 09.04.2018

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Que, para la ratificación y promoción de los docentes se seguirá el siguiente procedimiento, entre otros, el Consejo Universitario aprueba el Cronograma respectivo a propuesta del Vicerrector Académico<sup>16</sup>;

Que, el señor Vicerrector Académico mediante Oficio N° 002-2018-VRACD-UPLA de fecha 04.01.2018<sup>17</sup>, remite a Secretaría General el Cronograma de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Peruana Los Andes, correspondiente al primer semestre del año 2018, para ser puesto a consideración de Consejo Universitario;

Que, los Miembros de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09.04.2018, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar el Cronograma de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Peruana Los Andes, correspondiente al primer semestre del año 2018, formulado por el Dr. Rubén Darío Tapia Silguera, Vicerrector Académico mediante Oficio N° 002-2018-VRACD-UPLA de fecha 04.01.2018, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

### RESUELVE:

**Art. 1° APROBAR** el Cronograma de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Peruana Los Andes, correspondiente al primer semestre del año 2018, formulado por el Dr. Rubén Darío Tapia Silguera, Vicerrector Académico mediante Oficio N° 002-2018-VRACD-UPLA de fecha 04.01.2018, según se detalla a continuación:

1	ADQUISICIÓN DEL CUADERNILLO PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE – ACTUALIZACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE	DEL 16 AL 20 DE ABRIL DEL 2018
2	PRESENTACIÓN DE CURRÍCULO VITAE Y CUADERNILLO (TABLA N° 3 EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN)	DEL 23 AL 28 DE ABRIL DEL 2018
3	REUNIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD QUE SE CONVIERTE EN COMISIÓN EVALUADORA DEL CURRÍCULO VITAE PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN.	DEL 02 AL 04 DE MAYO DEL 2018
4	ENCUESTA REFERENCIAL DE LOS ESTUDIANTES	SE TOMARA EN CUENTA LA VALORACIÓN ESTUDIANTIL DEL 2017 – II
5	ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REFERENCIALES, INCLUYENDO LA OPINIÓN DEL DECANO Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO, QUIENES PROPONEN LA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN LA MISMA QUE SERÁ SOMETIDA A CONSEJO DE FACULTAD Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.	DEL 07 AL 09 DE MAYO DEL 2018
6	REMISIÓN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD CON LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS, ADJUNTAR ACTA DE SESIÓN CON FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS Y LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD.	10 DE MAYO DEL 2018
7	EL VICERRECTORADO ACADÉMICO PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, ELEVA AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS EXPEDIENTES DE LOS DOCENTES EN PROCESO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN.	14 DE MAYO DEL 2018
8	RATIFICACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN	DEL 15 AL 28 DE MAYO DEL 2018

LOS CUADERNILLOS DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN SE ADQUIERE EN CAJA DE LA UNIVERSIDAD

**Art. 2° ENCARGAR** al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Dirección General de Administración, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Economía y Finanzas, Informática y Sistemas, Recursos Humanos, y demás Instancias Académicas y Administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

.....  
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVANEZ  
SECRETARIA GENERAL

FIRMADO Y SELLADO POR:  
DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector  
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVANEZ - Secretaria General

**DISTRIBUCIÓN**  
RECTORADO  
VRACD  
ESCUELA DE POSGRADO  
FACULTADES (05)  
DGA  
ARCHIVO S.G. (02)

OF. UNIV. RECURSOS HUMANOS  
OF. UNIV. DE ASESORIA JURÍDICA  
OF. UNIV. INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. UNIV. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO  
OF. UNIV. PLANIFICACIÓN

<sup>16</sup> Artículo 76°, inc. b) del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes

<sup>17</sup> Expediente: 102-SG-2018